



## AYUNTAMIENTO DE BIESCAS

Expediente nº: 326/2025

Documento Descriptivo de las Prescripciones Administrativas

Procedimiento: Contrato de servicios

Documento firmado por: La Alcaldesa

DOCUMENTO DESCRIPTIVO DE LAS PRESCRIPCIONES TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS  
PARA LA GESTIÓN DEL BAR DE LAS PISCINAS MUNICIPALES

### CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y calificación

#### 1.1 Descripción del objeto del contrato

Objeto del contrato:

SERVICIO DE BAR CAFETERÍA EN LAS PISCINAS MUNICIPALES DE BIESCAS 2025

Necesidad a satisfacer:

- Servicio de Bar en las condiciones fijadas en el presente pliego
- Limpieza, cuidado y mantenimiento del recinto del bar y de sus utensilios.
- Vigilancia de que los usuarios hagan un uso correcto de las dependencias.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de concesión de servicios de acuerdo con el artículo 15.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. Si bien, considerando la coyuntura económica y con objeto de minimizar el riesgo operacional del concesionario, el Ayuntamiento de Biescas establece un precio inferior al del mercado, que permite la calificación del presente contrato como contrato de servicios.

No se prevé que la Administración abone un precio al contratista como contraprestación de los servicios que éste presta (será el adjudicatario el que pagará un canon al Ayuntamiento), sino que la remuneración del contratista radica en los rendimientos que pueda obtener de la explotación del servicio de cafetería y restauración.

Se considera, que al establecer un canon simbólico, no existe transferencia de riesgo al concesionario, por lo que se opta por la calificación de **contratos de servicios** mediante la modalidad de **contrato menor**.

En virtud del presente procedimiento se adjudicará el derecho a ocupar de manera privativa y con carácter exclusivo las instalaciones del bar situado en las piscinas municipales con la finalidad de proceder a su explotación económica.

El presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas:

El horario de apertura del Bar será de 10,30 a 20 horas, no permitiéndose su apertura bajo





## AYUNTAMIENTO DE BIESCAS

ningún concepto fuera de estos horarios

.- No se permitirá la instalación en estas dependencias de cualquier tipo de máquinas recreativas, de lotería, de premios, juguetes y máquinas expendedoras de tabaco

.- Los precios de los artículos deberán ser aprobados por el Ayuntamiento, y expuestos al público

.- No se permitirá la elaboración de comida que precise la instalación de cocina.

.- Solamente podrán hacer uso del Bar y las Terrazas aquellas personas que previamente hayan abonado la tasa de entrada a las Piscinas, debiendo en otro caso permanecer en el espacio reservado a Bar. Esta prescripción incluye al adjudicatario del contrato.

.- El adjudicatario se obliga a cumplir con toda exactitud la legislación vigente en materia de contratación laboral, protección del trabajo, de la Seguridad Social, obligaciones tributarias, así como estar al corriente de sus obligaciones impositivas con el Ayuntamiento.

.- Correrá por cuenta del adjudicatario los gastos de adquisición y reposición de todos los bienes y utensilios que se utilicen para la explotación del bar.

.- El Adjudicatario deberá acreditar ante el Ayuntamiento estar en posesión del carnet de Manipulador de Alimentos con carácter previo a la apertura de las instalaciones

.- Se redactará un inventario de los bienes existentes en las instalaciones, que deberán ser restituidos al final del contrato en perfectas condiciones.

.-Se deberá presentar una fianza de 60 euros, como garantía que asegure el cumplimiento de este pliego de condiciones.

### 1.2 Códigos de identificación de las prestaciones objeto del contrato

El objeto del contrato se identifica con los códigos siguientes:

Código CPV	Descripción
5533000-2	Servicios de cafetería

### CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación del contrato será el contrato menor de conformidad con lo establecido en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

A fin de garantizar la obtención de la mejor oferta, la licitación será objeto de publicidad en el tablón de anuncios pudiendo presentar proposición cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación.





## AYUNTAMIENTO DE BIESCAS

### CLÁUSULA TERCERA. Sede electrónica

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el perfil del contratante y con la sede electrónica al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: [www.biescas.es](http://www.biescas.es).

### CLÁUSULA CUARTA. Presupuesto Base de Licitación y valor estimado del contrato

El valor estimado del contrato, a efectos de la determinación del procedimiento de adjudicación, atendida la duración del mismo es de **500 euros**.

### CLÁUSULA QUINTA. Existencia de crédito

Por las características del contrato no procede establecer consignación presupuestaria

### CLÁUSULA SEXTA. Plazo de Ejecución y Emplazamiento

El **plazo de ejecución** del contrato será:

Fecha inicio (Prevista)	21 de Junio de 2025
Fecha final	7 de Septiembre de 2025

La duración del contrato se contará a partir del día siguiente al de la formalización del contrato o desde la fecha fijada en el documento contractual.

### CLÁUSULA SÉPTIMA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

De conformidad con el artículo 131.3 de la LCSP, los contratos menores podrán adjudicarse a cualquier empresario con **capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional** necesaria para realizar la prestación.

Conforme el artículo 11.5 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, los licitadores o candidatos estarán exentos de los requisitos de acreditación de la solvencia económica y financiera y de acreditación de la solvencia técnica y profesional por ser el valor estimado inferior a 35.000 euros».

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y no estén incurso en prohibiciones de contratar.

1. La **capacidad de obrar** de los empresarios se acreditará:

a) De los empresarios que fueren **personas jurídicas** mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

a) De los empresarios que fueren **persona físicas** mediante fotocopia del Documento Nacional de





## AYUNTAMIENTO DE BIESCAS

Identidad y acreditación de estar dado de Alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente.

b) De los empresarios **no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo** se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c) **De los demás empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba, por parte de los empresarios, de la **no concurrencia** de alguna de las **prohibiciones para contratar**, podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos.

Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

3. La inscripción en el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público** acreditará a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

### CLÁUSULA OCTAVA. Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa

#### 8.1 Condiciones previas

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

#### 8.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas

Dada la tipología de contrato y la urgencia en la contratación, para la licitación del presente contrato, se permitirá la presentación de ofertas utilizando la sede electrónica del Ayuntamiento.

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento en horario de 9:30 a 14 horas, **hasta el día 9 de Junio de 2025.**





## AYUNTAMIENTO DE BIESCAS

### 8.3. Información a los licitadores

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará al número de fax o a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

### 8.4 Contenido de las proposiciones

Las proposiciones para tomar parte en la licitación, se presentarán en un único sobre que deberá contener la siguiente documentación:

**a) Declaración Responsable del licitador** indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

La declaración responsable se presentará conforme al modelo incluido en el Anexo del presente pliego.

#### **b) Proposición económica.**

Se presentará conforme al siguiente modelo:

« \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad \_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, enterado del expediente para la contratación de “SERVICIO BAR-CAFETERÍA EN LAS PISCINAS MUNICIPALES TEMPORADA 2025” hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de \_\_\_\_\_ euros.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

Firma del candidato,

Fdo.: \_\_\_\_\_».

**c) Documentos que permitan valorar las condiciones de las ofertas según los criterios de adjudicación.**

### CLÁUSULA NOVENA. Criterios de Adjudicación

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

**A. Criterios cuantificables automáticamente, se puntuarán en orden decreciente:**





## AYUNTAMIENTO DE BIESCAS

### 1. Mejor oferta económica.

De 1 a 5 puntos. Un punto por cada 100 € al alza anuales respecto del tipo de licitación.

### 2. Tener experiencia en la gestión de locales en hostelería: bar cafetería-restaurante.

Menos de 1 año: 0 puntos

Entre 1 año y 2 años: 1 punto

Entre 2 años y 1 día a 3 años: 2 puntos

Entre 3 años y 1 día a 4 años: 3 puntos

Entre 4 años y 1 día a 5 años: 4 puntos

Más de 5 años: 5 puntos

Si la gestión de la piscina municipal se ha realizado en el municipio de Biescas con un año de antigüedad: 3 puntos

La experiencia deberá ser acreditada mediante certificado expedido por órgano competente.

### **B. Criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor:**

#### Proyecto de explotación del local.

- tarifa de precios de las consumiciones: de 1 a 3 puntos.

- calidad de servicios de las comidas: de 1 a 3 puntos

#### Actividades lúdicas que se puedan organizar, especialmente de carácter infantil.

De 1 a 3 puntos.

### CLÁUSULA DÉCIMA. Apertura de Proposiciones

***La apertura de ofertas tendrá lugar en las dependencias del Ayuntamiento de Biescas el día 10 de junio de 2025, a las 13 horas.***

Abiertas las ofertas, su valoración se efectuará por la unidad técnica de acuerdo con las fórmulas establecidas en la cláusula novena de este pliego, generándose la propuesta de adjudicación a favor del licitador que obtenga la mejor puntuación.

### CLÁUSULA UNDÉCIMA. Adjudicación del Contrato

El órgano de contratación realizará la adjudicación del contrato que notificará al adjudicatario.

La resolución de adjudicación del contrato quedará supeditada a la presentación de la documentación acreditativa incluida en la cláusula séptima.

De no aportarse la documentación requerida en el plazo señalado, o de no corregir en el plazo otorgado los defectos subsanables, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta.

Para la formalización del contrato se atenderá a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP.





## AYUNTAMIENTO DE BIESCAS

### CLÁUSULA DUODÉCIMA. Derechos y Obligaciones de las Partes

#### 12.1 Obligaciones del adjudicatario:

1. Prestar el servicio con la continuidad convenida y garantizar a los particulares el derecho a utilizarlo en las condiciones que hayan sido establecidas y mediante el abono, en su caso, de la contraprestación económica comprendida en las tarifas aprobadas.
1. Cuidar el buen orden del servicio, pudiendo dictar las oportunas instrucciones, sin perjuicio de los poderes de policía atribuidos a la administración.
2. Indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio, excepto cuando el daño sea producido por causas imputables a la Administración.
3. Respetar el principio de no discriminación por razón de nacionalidad, respecto de las empresas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, en los contratos de suministro consecuencia del de concesión de servicios.
4. Percibir de los usuarios del servicio las tarifas aprobadas por la Administración concedente por la gestión y explotación del servicio.
5. El contratista está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello, esta obligación se considera esencial. (Artículo 76.2 LCSP).
6. El contratista está obligado al cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 215 LCSP, para los supuestos de subcontratación.

#### 12.2. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

#### 12.3. Obligaciones esenciales que pueden ser causa de resolución del contrato

Tendrán la condición de obligaciones esenciales de ejecución del contrato, las siguientes:  
El cumplimiento de la propuesta del adjudicatario en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato.





## AYUNTAMIENTO DE BIESCAS

El contratista está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello, esta obligación se considera esencial. (Artículo 76.2 LCSP).

### CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Resolución del Contrato

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Además el contrato podrá ser resuelto por el órgano de contratación cuando se produzcan incumplimiento del plazo total o de los plazos parciales fijados para la ejecución del contrato que haga presumiblemente razonable la imposibilidad de cumplir el plazo total, siempre que el órgano de contratación no opte por la imposición de las penalidades.

Asimismo serán causas de resolución del contrato al amparo del artículo 211 f) de la LCSP las establecidas como obligaciones esenciales por el órgano de contratación.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, éste deberá indemnizar al órgano de contratación por los daños y perjuicios originados a la Administración.

### CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Responsable del Contrato

En el acuerdo de adjudicación del contrato se designará un técnico municipal responsable de la ejecución del contrato, con las funciones que se prevén en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en concreto las siguientes:

- Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato, para constata que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.
- Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social, fiscal y medioambiental, y en relación con los subcontratistas si los hubiera, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo.
- Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de su resolución por el órgano de contratación por el procedimiento contradictorio que establece el artículo 97 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.
- Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.
- Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato.

### CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de





## AYUNTAMIENTO DE BIESCAS

noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

### ANEXO DECLARACIÓN RESPONSABLE:

\_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad \_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, a efectos de su participación en la licitación \_\_\_\_\_, ante \_\_\_\_\_

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la contratación de \_\_\_\_\_.

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos, en concreto:

Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.

Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. [Solo en caso de empresas extranjeras].

Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es \_\_\_\_\_.

De acuerdo con el artículo 140.1.4º.1.de la LCSP, la dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones, que deberá ser «habilitada» de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta, en los casos en que el órgano de contratación haya optado por realizar las notificaciones a través de la misma.

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

### DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

